



Notario de Concepción Juan Eduardo Avello San Martín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL COMUNIDAD INDIGENA KUDAWFE PEÑI A ULISES
MEDINA Y OTROS otorgado el 08 de Abril de 2022 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario de Concepción Juan Eduardo Avello San Martín.-

Chacabuco 980.-

Repertorio Nro: 1186 - 2022.-

Concepción, 11 de Abril de 2022.-



123456800583
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456800583.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jueavesan&ndoc=123456800583>.-

CUR Nro: F4886-123456800583.-

1

2 Fbm OT 5835

REPERTORIO:1.186-2022.-

3

4

5

MANDATO JUDICIAL

6

7

COMUNIDAD INDIGENA KUDAWFE PEÑI

8

9

A

10

11

MEDINA ÁLVAREZ ULISES NELSON Y OTROS

12

13 **EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE**, a ocho días del mes de

14 Abril del año dos mil veintidós, ante mí, **JUAN EDUARDO**

15 **AVELLO SAN MARTIN**, Notario Público titular de la Décimo

16 Segunda Notaría de Concepción, con oficio en Avenida

17 Chacabuco número novecientos ochenta, de la comuna de

18 Concepción, comparece: **COMUNIDAD INDÍGENA KUDAWFE PEÑI**,

19 domiciliada en Sector Coilgue sin número, comuna de

20 Arauco, Rol Único Tributario número sesenta y cinco

21 millones quinientos cuarenta y cuatro mil noventa guión

22 nueve, representada legalmente por su presidente don

23 **PABLO ESTEBAN GUTIÉRREZ QUIÑIMIL**, quien declara ser

24 chileno, dirigente social, casado, cédula nacional de

25 identidad número trece millones ochocientos dos mil

26 seiscientos cincuenta guión siete, con domicilio en



1 Sector Coilgue sin número, comuna de Arauco, y de paso en
2 esta; los comparecientes mayor de edad quien acredita su
3 identidad con la cédula respectiva, y expone: Que por
4 este acto vienen en conferir poder especial amplio a los
5 abogados **ULISES NELSON MEDINA ÁLVAREZ**, cédula nacional de
6 identidad número dieciséis millones setecientos sesenta y
7 seis mil seiscientos treinta y tres guión siete, **RENÉ**
8 **MIGUEL ÁNGEL HERRERA ÁLVAREZ**, cédula de identidad número
9 quince millones ciento setenta y nueve mil setecientos
10 treinta guión K y **MELISSA ELEONORA DEL PILAR GARRIDO**
11 **LLANOS**, cédula de identidad número diecisiete millones
12 cuatrocientos cuarenta y ocho setecientos ochenta y ocho,
13 guión K, todos domiciliados para estos efectos en la
14 ciudad de Concepción, en calle Castellón número cinco
15 cinco nueve, para que nos representen de forma conjunta o
16 indistintamente, con todas las facultades necesarias en
17 derecho, en gestiones administrativas, judiciales o
18 extrajudiciales ante cualquier persona natural o
19 jurídica, autoridad, corporación, reparticiones del
20 estado o Tribunal de la República de Chile, sea
21 ordinario, especial o arbitral, y trátase de Juzgados de
22 Letras, Tribunales Ambientales, Cortes de Apelaciones o
23 Corte Suprema, ya como demandantes, solicitantes,
24 reclamantes, recurrentes, opositores, denunciantes o
25 querellantes, como demandados o denunciados o
26 querellados, como terceros excluyentes, coadyuvantes o



1 independientes, y en general, pudiendo ejercer las
2 acciones y recursos que estimen convenientes y formular
3 las reclamaciones que procedan. Los expresados
4 mandatarios tendrán todas las facultades indicadas en el
5 artículo séptimo, ambos incisos del Código de
6 Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas,
7 señalándose sólo a vía de ejemplo, la de desistirse en
8 primera instancia de la acción deducida, aceptar la
9 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los
10 recursos o términos legales, transigir, conciliar,
11 avenir, comprometer, delegar, aprobar convenios. Se les
12 otorgan las facultades de comparecer y representar a los
13 mandantes en todas aquellas gestiones relacionadas con
14 los juicios que requieran su comparecencia personal, en
15 especial, para comparecer a su nombre a cualquier
16 audiencia que se fije. En el desempeño de su mandato, los
17 mandatarios podrán designar abogados patrocinantes o
18 asumir personalmente dicha calidad, y conferir mandatos
19 judiciales o delegar facultades conferidas, pudiendo
20 reasumirlas cuando lo estimen conveniente. Se deja
21 especial constancia que el otorgamiento del presente
22 mandato no importa revocación o anulación de los poderes
23 anteriores, sean generales o especiales que el
24 compareciente haya otorgado a otras personas o
25 mandatarios. En comprobante, previa lectura, firma. Se da
26 copia. Escritura redactada por el abogado Ulises Nelson



1 Medina Álvarez, documento que se protocoliza en los
2 Registros del Notario autorizante, bajo el número de
3 orden correspondiente. **PERSONERÍA:** La personería de don
4 PABLO ESTEBAN GUTIÉRREZ QUIÑIMIL, consta en Certificado
5 electrónico de personalidad jurídica de fecha ocho de
6 abril de dos mil veintidós, emitido por el Ministerio de
7 Desarrollo Social y Familia, que se ha tenido a la vista.
8 Escritura confeccionada en base a minuta recibida vía
9 correo electrónico de la dirección
10 ulises.medina.alvarez@gmail.com. En comprobante y previa
11 lectura firma la compareciente.- Se da copia.- **Doy fe**-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



PABLO ESTEBAN GUTIÉRREZ QUIÑIMIL

C.I. 13802650-7



REPERTORIO
1° 1186-2022



Certificado
123456800583
Verifique validez
<http://www.fojas.>